

MANUAL EXPEDICIÓN DE LICENCIAS 2016-2017



**SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DE LICENCIAS**

Contacto: Teléfono: 91 383 20 50 centralita: (2)

Email: licencias@feb.es

transfers@feb.es



MANUAL EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
I. CONDICIONES GENERALES DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS	4
1. CLUBES VINCULADOS.....	5
2. AUTORIZACIONES PROVISIONALES.....	5
3. REFUERZO DE JUGADORES	6
3.1.- PLAZOS Y PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL LISTADO ADICIONAL DE JUGADORES	6
4. FECHA LÍMITE DE SOLICITUD DE LICENCIA DE JUGADORES.....	7
5. PLAZOS/HORARIOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS EN COMPETICIÓN.....	8
6. INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS.....	8
7. SOLICITUD DE LICENCIA DE JUGADORES COMUNITARIOS QUE NO SEAN DE ORIGEN.....	10
8. SOLICITUD CERTIFICADO RESIDENCIA DE JUGADORES EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS CON PASAPORTE DISTINTO AL DE ORIGEN. JUGADORES DE ARRAIGO.....	10
9. GESTIÓN DE TRANSFERS.....	11
9.1.- TRANSFERS DE ENTRADA PARA JUGADORES PROVENIENTES DE INSTITUCIONES ACADÉMICAS AMERICANAS Y NCAA.....	13
10. JUGADORES MENORES EXTRANJEROS CON PRIMER REGISTRO EN ESPAÑA.....	13
10.1 PRIMER REGISTRO EN ESPAÑA CUADRO ESQUEMÁTICO.....	15
11. SPECIAL CASE.....	15
11.1.- CUADRO ESQUEMATICO PROCEDIMIENTO SPECIAL CASE.....	15
11.2.- SPECIAL CASE NO VINCULADOS AL BALONCESTO	16
11.3.- SPECIAL CASE VINCULADOS AL BALONCESTO.....	16
II.1 TRAMITACIÓN LICENCIAS LEB ORO.....	18
II.2 TRAMITACIÓN LICENCIAS LEB PLATA.....	21
III. TRAMITACIÓN LICENCIAS LIGA EBA.....	24



MANUAL EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

IV.	TRAMITACIÓN LICENCIAS LIGA FEMENINA.....	26
V.	TRAMITACIÓN LICENCIAS LIGA FEMENINA-2.....	29
VI.	TRAMITACIÓN BAJAS DE LICENCIAS.....	32
VII.	TRAMITACIÓN LICENCIAS CAMPEONATOS DE ESPAÑA JÚNIOR, CADETE E INFANTIL.....	33
VIII.	TRAMITACIÓN LICENCIAS MINIBASKET.....	34
	ANEXO I a III.....	35 - 37



I. CONDICIONES GENERALES DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS

1. La Federación Española de Baloncesto, sin perjuicio de las funciones atribuidas a las federaciones autonómicas en el ámbito de su territorio, tiene la competencia concedida por la legislación vigente, de expedir las correspondientes licencias deportivas que habiliten a los diferentes sujetos para su participación en las competiciones oficiales de ámbito estatal.
2. Las licencias de competición nacional serán diligenciadas por la FEB en colaboración con las Federaciones Autonómicas. Los clubes realizarán la solicitud de alta/baja de licencia a través de la "Oficina Web de Clubes" aportando la documentación necesaria, que será revisada por la Federación Autonómica correspondiente y posteriormente validada por la FEB.
3. Las licencias expedidas por la FEB tendrán validez solo para una temporada. Finalizada esa temporada la licencia caducará y el jugador quedará en libertad para suscribir licencia con cualquier club, salvo que exista contrato laboral o deportivo con una duración superior a una temporada.
4. Para la tramitación de las diferentes licencias se deberán abonar las respectivas cuotas de diligenciamiento establecidas anualmente en las Bases de la competición a la que pertenezca el club solicitante.
5. Las licencias de jugadores han de ser necesariamente de la clase que corresponda por su edad y expedidas a favor de un solo equipo determinado. Para la presente temporada se establece el siguiente cuadro de edades:

E D A D	AÑOS DE NACIMIENTO
SENIOR	1998 y ANTERIORES
SENIOR SUB-22	1995 - 1998
JÚNIOR	1999 - 2000
CADETE	2001 - 2002
INFANTIL	2003 - 2004
PRE-INFANTIL	2004
MINIBASKET	2005 y posteriores



MANUAL EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

1. CLUBES VINCULADOS:

- Un club podrá vincular a su equipo Senior de superior categoría, con un solo equipo inscrito en una competición superior y/o con otro de inferior categoría.

Requisitos:

- a) La vinculación debe ser siempre entre equipos de categoría Sénior.
- b) La vinculación entre dos clubes deberá formalizarse antes del inicio de la competición del equipo de inferior categoría en el que se inscriban los jugadores vinculados, y estos podrán alinearse indistintamente por este equipo o por el que se hayan vinculado.
- c) Para formalizar la vinculación se deben cumplimentar los impresos oficiales de vinculación aprobados por la FEB. Las listas de jugadores no podrán ser modificadas durante la temporada.
- d) El número máximo de jugadores vinculados será de:
 - 4 jugadores comunitarios de edad Sub-22 con licencia sénior del club de categoría inferior, no permitiéndose cambios.
 - 5 jugadores con licencia júnior del club de superior categoría que no podrá ser modificada durante la temporada.
- e) La desvinculación de un jugador con un club durante el transcurso de la temporada, deberá ser formalizada por ambos clubes y el jugador, contando con el consentimiento explícito de ambos.

2. AUTORIZACIONES PROVISIONALES:

- La FEB concede una única autorización provisional válida para las dos jornadas siguientes a la solicitud de la licencia, que habilitará al solicitante para su participación en esas 2 jornadas hasta que reciba la licencia física definitiva.

Requisitos:

- a) La solicitud de licencia tiene que estar presentada dentro del plazo estipulado en el Reglamento General y de Competiciones, esto es, antes de las 18:00 peninsulares del día hábil anterior al partido **y de las 14:00 del viernes para los partidos que se disputen en sábado o domingo.**
 - b) No se expedirá autorización provisional si la documentación que falta es el transfer internacional y/o el impreso de desvinculación debidamente firmado y sellado por todas las partes.
- **Caducidad de la autorización:** Transcurridas las dos jornadas contempladas en la autorización provisional sin que se haya remitido la documentación original o aquellos



MANUAL EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

documentos requeridos no adjuntos a la solicitud de licencia, se pondrá en conocimiento del CNC mediante nota interior, que decidirá si es causa susceptible de responsabilidad disciplinaria, conforme al Reglamento Disciplinario.

3. REFUERZO DE JUGADORES

- **Refuerzo Júnior:** El artículo 31 del RGYC permite a los jugadores alinearse indistintamente en cualquiera de los equipos de edad inmediata superior del mismo club, siempre y cuando estos equipos participen en competiciones de diferente categoría **y se encuentren expresamente autorizados por el Departamento de Licencias de la FEB en el listado adicional de jugadores dentro del plazo de validación establecido.**
- **Refuerzo Sénior:** El artículo 32 del RGYC permite a los jugadores comunitarios de una misma edad del equipo de categoría inferior, alinearse en el equipo que participe en una competición de categoría superior de aquella misma edad, **siempre que se encuentren expresamente autorizados por el Departamento de Licencias de la FEB en el listado adicional de jugadores dentro del plazo de validación establecido,** acreditando que cumplen con los requisitos documentales exigidos en esa competición, en especial el transfer internacional si fuera necesario, y sin perjuicio de lo dispuesto en las normas específicas de cada competición.

3.1 PLAZOS Y PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL LISTADO ADICIONAL DE JUGADORES

PLAZOS:

▪ **Plazo Inicial:**

Se deberá cumplimentar el listado adicional de jugadores, bien mediante la oficina web bien mediante formulario, según se indique en el momento oportuno, **antes del jueves anterior al inicio de la competición** en la que participe el equipo **hasta las 18:00 horas peninsulares**. Se recomienda incluir el máximo número de jugadores posible.

▪ **Otros Plazos:**

- Del 12 de diciembre de 2016 al 12 de enero de 2017.
- Del 20 al 28 de febrero de 2017.

En las fechas arriba indicadas se podrán realizar cambios en el listado o realizar la solicitud (para aquellos equipos que no lo hubieran realizado al inicio de la temporada).

- A partir del **1 de marzo de 2017 no se admitirán más cambios**, debiendo utilizarse el último listado adicional de jugadores autorizado por la Federación Española de Baloncesto.



MANUAL EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

PROCEDIMIENTO:

1. El Departamento de Licencias autorizará el listado adicional de jugadores con todos aquellos que cumplan con los requisitos previstos en la normativa. En el caso que algún jugador no cumpla con los requisitos se eliminará del listado, autorizando el resto de jugadores.
2. Una vez autorizado el listado adicional de jugadores por parte del Departamento de Licencias de la FEB, éste deberá presentarse obligatoriamente en todos los encuentros del equipo inscrito en competición nacional, en los que participe cualquier jugador que figure en el mismo, junto con su licencia autonómica o su documento nacional de identidad.
3. **Limitación al refuerzo:** Cualquier refuerzo deberá respetar la configuración de plantilla establecida en las respectivas Bases de Competición.
4. **Documentación Exigida:** Solicitud del permiso de residencia y Transfer Internacional. Todo jugador de refuerzo deberá cumplir con los requisitos documentales exigidos por la normativa de la competición del equipo al que refuerzan.
5. El jugador de categoría sénior que refuerza deberá tener la nacionalidad de uno de los países de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo (Artículo 32 RGYC). En caso de incumplimiento de esta disposición se sancionará conforme a lo establecido en el artículo 46 i) del Reglamento Disciplinario.

4. FECHA LÍMITE SOLICITUD DE LICENCIAS DE JUGADORES

- Fecha límite de altas de jugadores de cualquier categoría o procedencia será:

14:00 horas peninsulares del martes 28 de Febrero de 2017.

Finalizado este plazo no se permitirá la alineación de ningún jugador de categoría autonómica cuya documentación no se haya presentado dentro del plazo arriba mencionado.

- **Excepción:** Para aquellas solicitudes de alta presentadas hasta las 14:00 peninsulares del 28 de Febrero de 2017 en las que conste toda la documentación necesaria **a excepción de la concesión del transfer internacional**, será admitida el alta, condicionando la alineación y la fecha de alta del mismo al momento en el que se reciba en la FEB la concesión oficial del transfer por parte de la Federación Nacional correspondiente.

Asimismo, **después del plazo anteriormente mencionado** se autorizará a un jugador el cambio de equipo, cualquiera que sea su categoría, siempre que no se haya alineado, o habiéndose hecho, no haya jugado dentro de la temporada en ningún encuentro oficial con su equipo de procedencia de competición nacional con el que tiene tramitada su licencia.

Por último y de manera excepcional en aquellas competiciones en las que así venga establecido en sus Bases de Competición, siempre que el club solicitante no haya superado el número máximo de altas, podrá autorizarse la inscripción de licencias una vez concluido el periodo de inscripción, cuando un jugador de la plantilla cause baja **por lesión superior a**



MANUAL EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

cuatro meses de inactividad y/o recuperación, siempre y cuando la inscripción del nuevo jugador, no requiera la concesión del transfer internacional.

Deberá presentarse certificado médico en el que conste la fecha de lesión del jugador, debiendo haberse producido la misma una vez concluido el periodo de inscripción. El Área Médica de la Federación Española de Baloncesto informará al Departamento de Licencias de la FEB de la gravedad de la lesión y tendrá la facultad de solicitar cualquier documentación y realizar una revisión médica, en caso que lo estime oportuno.

Una vez recibido este informe y el resto de documentación, el Departamento de Licencias concederá dicha autorización, siempre que se haya cumplido, por parte del club, con todos los requisitos.

La inscripción del nuevo jugador y la consecuente baja del jugador lesionado deberán producirse obligatoriamente dentro de los siete días posteriores a la autorización concedida por el Departamento de Licencias.

El jugador lesionado no podrá tramitar licencia ni con su club ni con cualquier otro hasta que hayan transcurrido los cuatro meses desde su lesión.

5. PLAZOS/HORARIOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS EN COMPETICIÓN

- La tramitación de inscripciones una vez iniciada la competición en cualquier categoría nacional, podrá efectuarse **antes de las 18:00 peninsulares del día hábil anterior al partido y/o antes de las 14:00 del viernes para los partidos que se disputen en sábado o domingo**, conforme a lo establecido en el artículo 145 del RGYC.

6. INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS

- Aquellos equipos que se encuentren al corriente de sus obligaciones administrativas, económicas y deportivas, podrán solicitar su inscripción para participar en las competiciones nacionales.
- Las inscripciones se efectuarán a través de la aplicación OFICINA WEB DE CLUBES, <https://intrafeb.feb.es/OficinaWebClub> utilizando el usuario y contraseña correspondiente. Cada club deberá proceder a inscribir a su equipo en las competiciones nacionales cumplimentando los datos necesarios para dicha inscripción.
- Toda la información de la inscripción realizada y de la documentación requerida (aval y justificante cuota), será revisada por la Federación autonómica pertinente, para su posterior validación por la FEB,
- Los clubes tienen a su disposición **un manual** en el que se recoge el procedimiento para realizar la inscripción mediante el “Sistema de Inscripciones web” que pueden consultar en el siguiente link:

<https://intrafeb.feb.es/centroinformacion/descargas/ManualOficinaWebClubClub.pdf>



MANUAL EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

▪ **Documentación a presentar para la solicitud de inscripción:**

1. **Aval bancario** sustituible por depósito, transferencia bancaria o aval de la Asociación de Clubes de Baloncesto (ACB), en la cuantía que determinen las Bases de cada competición, siguiendo el modelo aprobado por la FEB, disponible en la página web www.feb.es, que deberán remitirse al correo de secretaria@feb.es.
2. **Cuota de inscripción**: justificante de pago conforme a las cantidades y plazos que se establezcan en las bases de cada una de las competiciones.
3. Fotocopia de los estatutos con N.I.F. (en el supuesto de que sean nuevos clubes o exista alguna modificación de la copia depositada con anterioridad en la FEB).

▪ **Plazo de presentación:**

Antes de las 13:00 horas peninsulares del primer viernes hábil del mes de julio, todos los Clubes están obligados a inscribir sus equipos en la competición en la que les corresponda o en aquella donde soliciten participar. Si este fuese festivo en la Comunidad de Madrid, finalizará el plazo el siguiente día hábil a las 13:00 h.

Temporada 2016-2017: 13:00 horas peninsulares del martes 12 de Julio de 2016.

▪ **Inscripción de plantillas de equipos aceptados antes de la competición:**

Aquellos equipos cuya inscripción haya sido aceptada por la Comisión Delegada de la FEB, deberán presentar **como mínimo una semana antes del comienzo de la competición, ante la propia Federación Española de Baloncesto** una relación con al menos ocho propuestas de licencia de jugador, respetando los mínimos en cuanto a la configuración de la plantilla, exigidos en esa competición, un asistente de equipo, un delegado de campo, un entrenador con el título exigido y un médico en aquellas competiciones que así lo requieran, todo ello conforme a lo estipulado en los artículos 130 y 141 del RGYC.

- Las altas y bajas se efectuarán a través del OFICINA WEB DE CLUBES, <https://intrafeb.feb.es/OficinaWebClub>, siguiendo el procedimiento establecido en el manual anteriormente mencionado.
- **Otras cuestiones relativas a la inscripción de equipos:**
 - Los clubes cuyos equipos senior participen en competiciones nacionales, están obligados a presentar como mínimo en competiciones oficiales, un equipo junior y uno cadete por club.
 - Cada Club sólo podrá participar con un equipo masculino y otro femenino en cada una de las competiciones de categoría nacional Senior.



MANUAL EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

7. SOLICITUD DE LICENCIA DE JUGADORES COMUNITARIOS QUE NO LO SEAN DE ORIGEN

- Aquellos jugadores extranjeros que, ya sea por matrimonio con un ciudadano comunitario o cualquier otra situación contemplada en las respectivas disposiciones de derecho internacional privado, residentes legalmente en España, soliciten licencia como ciudadano comunitario en aquellas competiciones en las que se permita (LEB, LF y LF-2), deben presentar :
 - a. Pasaporte en vigor del cónyuge comunitario.
 - b. Certificación del matrimonio expedida en los últimos tres meses por el Consulado en España del país del cónyuge comunitario. Si el matrimonio se ha celebrado en España bastará con la copia de la inscripción del matrimonio en el Registro Civil.
 - c. Copia del impreso de solicitud de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión con sello de entrada de la Oficina de Extranjeros o Comisaría de Policía.

8. SOLICITUD CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE JUGADORES EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS CON PASAPORTE DISTINTO AL DE ORIGEN. JUGADORES DE ARRAIGO

La solicitud del certificado de residencia visado de aquellos jugadores extranjeros no comunitarios que presenten **un pasaporte distinto al de origen** perteneciente a un país que tenga suscrito con la Unión Europea un acuerdo de no discriminación laboral, y de conformidad con las instrucciones recibidas por el Consejo Superior de Deportes dictadas en cumplimiento de la Resolución de 7 de mayo de 2015 del Presidente del CSD, desde el Departamento de Licencias de la FEB informamos que para poder solicitar el meritado certificado de residencia al CSD de estos jugadores será necesario remitir la siguiente documentación:

1º.- Cotejo en sede federativa (autonómica o FEB) del **Pasaporte Original** del jugador que va a suscribir licencia y el **Certificado Consular** vigente que acredite la validez y vigencia de su nueva nacionalidad emitido por el país de la nacionalidad derivativa.

2º.- Documentación acreditativa de la vinculación del jugador con el país de su nueva nacionalidad. Con independencia de cualquier documento y circunstancia que pueda aportar cada club; en particular, se tendrán en cuenta para considerar esa vinculación de forma favorable la siguiente documentación:

- **Vinculación Deportiva:** Escrito de la Federación de la nacionalidad derivativa que certifique su participación en competición oficial con esa selección nacional y/o participación en competiciones oficiales de la federación del país de adopción.
- **Vinculación Familiar:** Documentación que acredite que cualquiera de sus ascendientes (hasta el 2º grado) ostentan la nacionalidad del país de adopción, o certificado de matrimonio, expedido en los últimos 3 meses, con un/a nacional de ese país. Se admitirán a tal efecto certificados del registro civil o consular del país de adopción o del país del matrimonio.



MANUAL EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

- **Vinculación Personal:** Documento oficial que acredite el nacimiento en el país de adopción, o que certifique la residencia en el país de adopción.

De no existir ese tipo de certificados en el país de adopción, excepcionalmente se podrá aportar documentación oficial de naturaleza similar o equivalente, si bien este caso será necesario justificar la ausencia de dicho registro.

3º.- Copia del contrato firmado entre jugador y club.

Tras el cotejo y análisis de la documentación presentada por parte del Departamento de Licencias de la FEB, la Secretaría General de la FEB firmará y remitirá el certificado de residencia y el expediente documental al CSD para su posterior visado siempre que se hayan cumplido los requisitos documentales arriba enumerados. El Consejo Superior de Deportes procederá, a su vez, a visar el certificado expedido con la nacionalidad no de origen, pudiendo solicitar nuevamente cuanta documentación considere necesaria.

Recordamos que la tramitación de estas licencias no se podrá producir de forma inmediata y puede requerir consultas o verificaciones que retrasen de forma relevante la inscripción del jugador en la competición, todo ello según lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General y de Competiciones, y de conformidad con la citada Resolución del CSD de fecha 7 de mayo de 2015.

9. GESTIÓN DE TRANSFERS

- El transfer internacional (o Letter of Clearance) es el documento oficial expedido por una Federación Nacional que certifica que el jugador en cuestión es libre para obtener licencia por otro club de otra federación nacional.
- Este transfer no puede ser otorgado por más de una Federación Nacional al mismo tiempo, ni el documento en el que se concede puede contener ninguna cláusula condicional o que imponga cualquier tipo de límite (3-46 FIBA IR 2010)
- Ante cualquier petición de transfer de salida, sólo se puede denegar si el jugador objeto de la petición tiene contrato válidamente firmado con su club (3-46 FIBA IR 2010). Si es este el caso, debe adjuntarse junto con la denegación, copia del contrato suscrito entre jugador y club.
- Un transfer Internacional no puede ser retrasado o denegado debido a una disputa entre el club y el jugador.
- La emisión de transfer internacional está condicionada a que el jugador sea **mayor de edad**, si este es menor se actuará conforme a lo establecido en el apartado 9 y siguientes de este manual.
- Este documento forma parte, junto con el depósito del contrato (en aquellas competiciones en las que se requiera), y los impresos de desvinculación pertinentes, de la documentación **esencial e imprescindible** que se debe presentar para solicitar licencia de cualquier jugador.



MANUAL EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

- En la solicitud de transfer internacional es obligatorio indicar el nombre, nacionalidad y número de licencia del Agente FIBA del jugador, bajo sanción administrativa en caso de no cumplimiento (3-45 FIBA IR 2010).

- **Existen dos procedimientos diferenciados asociados a la gestión de transfer:**

ENTRADA: Petición con origen en clubes españoles a través de las FFAA y destino a las Federaciones Internacionales.

1º. Cualquier club solicita **a través de la Federación Autonómica correspondiente**, la petición de transfer internacional de un jugador concreto. Esta petición debe cursarse y dirigirse a la FEB, a la dirección de correo electrónico: **transfers@feb.es**, mediante el **modelo oficial de solicitud de transfer internacional** debidamente cumplimentado en todos sus apartados, firmado y sellado por las partes implicadas y adjuntando **obligatoriamente** la copia del pasaporte.

2º. Recibida esta solicitud, el área de licencias de la FEB realiza la petición a la Federación Nacional en la que el jugador haya tenido la última licencia. Una vez se confirma que la Federación Extranjera ha recibido la petición, se inicia el plazo de 7 días que se concede a esta Federación para expedir el transfer.

3º. Transcurrido este plazo de 7 días sin obtener respuesta, se solicita la mediación de FIBA con el fin de poder obtener el transfer de oficio que sólo puede otorgar la citada Federación Internacional.

4º. Una vez obtenida la concesión de transfer de la Federación Nacional, se envía copia de la misma a la Federación Autonómica del club solicitante para que ésta, lo haga llegar al club, adjuntándose a la solicitud de licencia del jugador.

SALIDA: Petición de transfer realizadas por Federaciones Nacionales de jugadores que han tenido su última licencia en la Federación Española de Baloncesto.

1º. La FEB comprueba si el transfer del jugador ha sido concedido a otra Federación Nacional con anterioridad a esta petición.

2º. En segundo término, la FEB comprueba los datos del Jugador y los datos del CLUB al que ha pertenecido en la última temporada, y la Federación Autonómica a la que pertenece.

3º. Se envía la petición a la citada Federación Autonómica, para que a su vez notifique al meritado CLUB.

4º. El CLUB debe cumplir con el trámite de la concesión del transfer, remitiendo a la FEB a través de su Federación Autonómica, **el impreso de desvinculación** firmado y sellado por todas las partes (en el caso de que sea durante la competición o tenga contrato con el club por más de una temporada deportiva) dentro del plazo de 7 días estipulado por FIBA.



MANUAL EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

El club sólo puede denegar la concesión de transfer cuando el jugador objeto de la petición tenga contrato en vigor con ese club.

En el procedimiento de salida, el plazo de 7 días estipulado por FIBA para la concesión del transfer, opera en contra de la FEB, de tal forma que dentro del citado plazo, debe responder concediendo o denegando el transfer. Rebasados los 7 días sin recibir respuesta, FIBA concederá de oficio el transfer a la Federación Extranjera solicitante.

El trámite finaliza cuando se recibe el impreso de desvinculación del jugador debidamente cumplimentado, remitiéndose a la Federación Extranjera el transfer solicitado. La FEB **debe enviar copia de toda concesión de transfer vía mail a FIBA.**

La Federación Española se reserva el derecho a exigir la correspondiente tasa administrativa conforme a lo establecido en la normativa FIBA en las concesiones de transfers. (3-47 FIBA IR 2010)

- **Excepción:** Aquellos jugadores mayores de edad que nunca hayan estado registrados en ninguna federación internacional afiliada a FIBA ni en ninguna liga americana, deberán presentar una declaración jurada, y obtener respuesta negativa por parte de su federación de origen para formalizar su primer registro en España.

9.1. TRANSFERS DE ENTRADA PARA JUGADORES PROVENIENTES DE INSTITUCIONES ACADÉMICAS AMERICANAS Y LIGA NCAA

El jugador proveniente de la NCAA o de cualquier otra Institución Académica, que nunca haya estado inscrito en un club afiliado a FIBA, y siempre que su nacionalidad sea estadounidense, deberá obtener el transfer internacional por parte de USA BASKETBALL, junto a la Declaración Jurada (modelo FIBA) firmada por él mismo. Si el citado jugador proveniente de la misma liga americana, es de nacionalidad distinta a la ESTADOUNIDENSE, el transfer debe ser otorgado por dos federaciones, USA BASKETBALL y Federación de origen o nacimiento.

10. JUGADORES MENORES EXTRANJEROS CON PRIMER REGISTRO EN ESPAÑA

Este procedimiento será de aplicación para todos los jugadores menores de edad que obtengan licencia federada en España por primera vez y por lo tanto, nunca hayan estado registrados en ningún club afiliado a FIBA.

Todos los jugadores menores de edad deberán presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Formulario Documentación Primer Registro¹
- Copia del Pasaporte del Jugador
- Certificado de Escolarización
- Certificado de empadronamiento en el que conste la fecha de alta en España.

¹ Documento disponible en la sección Documentos/normativa de nuestra página web www.feb.es



MANUAL EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

- Modelo de Declaración Jurada (Self Declaration), firmada por el jugador y por el padre/madre o tutor legal.²

Los jugadores de 15 a 17 años, ambos inclusive, así como de todos aquellos que requiera el departamento legal de FIBA, deberán añadir la siguiente documentación

- Permiso de residencia
- Declaración de disponibilidad para la Selección Nacional de origen del jugador
- Escrito de los padres explicando la situación y las razones por las que se ha desplazado a España.

En ambos casos, una vez aportada la **documentación completa**, desde el departamento de licencias se realiza una consulta a la Federación Nacional de Origen para comprobar si el jugador ha estado registrado en algún club/equipo.

En caso de que la respuesta sea **positiva**, esto es, que el jugador conste como registrado en esa Federación, el procedimiento a seguir deberá ser el estipulado para Special Cases (epígrafe 10 del presente manual).

Si la respuesta es **negativa** (no registrado) o **no se recibe respuesta** por parte de la federación de origen después de 7 días, existen dos procesos distintos:

- A.- Si el jugador es menor de 15 años y no ha sido requerido por FIBA para ampliar la documentación, este departamento remitirá la autorización en ese mismo momento al club solicitante, salvo disposición en contrario por parte de FIBA.
- B.- Si el jugador tiene entre 15 y 17 años o ha sido requerido por FIBA para ampliar la documentación, se remitirá el expediente completo a la misma a fin de que autorice el caso.

² Documento disponible en la sección Documentos/normativa de nuestra página web www.feb.es



MANUAL EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

10.1 PRIMER REGISTRO EN ESPAÑA CUADRO ESQUEMÁTICO

EL PRIMER REGISTRO DEL JUGADOR EN ESPAÑA

SI ES NEGATIVA O NO SE RECIBE RESPUESTA (tras 7 días)

Significa que el jugador NO ha tenido licencia en su país de origen.

El primer registro del jugador es en España.



10. SPECIAL CASE

10.1 CUADRO ESQUEMÁTICO PROCEDIMIENTO SPECIAL CASE

SPECIAL CASE

LA FEDERACIÓN DE ORIGEN INDICA QUE EL MENOR HA TENIDO LICENCIA EN SU PAÍS





10.2 SPECIAL CASE NO VINCULADO AL BALONCESTO (3-51 FIBA IR 2010)

Si la Federación de origen del jugador declara que éste ha tenido licencia en su país y por arraigo de sus padres u otro motivo no asociado al baloncesto, éste se traslada a España, el procedimiento que se debe seguir para que FIBA autorice al jugador es distinto, ya que se considera un transfer no vinculado al baloncesto.

1.- Documentación que exige FIBA al club solicitante para iniciar el procedimiento:

- a. Carta motivada por el club explicando la situación del jugador en España.
- b. Copia de un documento que certifique la identidad del jugador y de sus padres (DNI o Pasaporte)
- c. Copia de los documentos que prueben la residencia legal en España del jugador y de sus padres (Visado o NIE, y Padrón Municipal)
- d. Certificado de escolaridad
- e. Carta de autorización de los padres motivando la solicitud.
- f. Carta de inscripción del jugador en el nuevo club.
- g. Declaración de Disponibilidad del jugador con su Selección Nacional.
- h. Cualquier documento que pruebe que los motivos del traslado a España no son vinculados al baloncesto.

10.3 SPECIAL CASE VINCULADO AL BALONCESTO (3-52 FIBA IR 2010)

Procedimiento para transfers vinculados al baloncesto:

Si el transfer del jugador menor de edad **solicitado por el club a través de la Federación Autonómica**, está relacionado directamente con el baloncesto, FIBA requiere la siguiente documentación para autorizar al jugador menor:

- a.- Copia del pasaporte del jugador.
- b.- Escrito de los padres expresando su consentimiento al transfer, explicando la situación del jugador, y las razones por las que se ha desplazado a España.
- c.- Certificado de escolarización actualizado.
- d.- Documentación que demuestre que lleva a cabo un apropiado programa de entrenamiento para los jugadores jóvenes de la nacionalidad del país del club.
- e.- Declaración por escrito del jugador menor, sus padres y del nuevo club comprometiéndose a que, hasta que el jugador cumpla los dieciocho (21) años de edad, estará disponible para competir con su equipo nacional, y si fuera necesario, para el período de preparación así como los campus de entrenamiento establecidos, que no interfieran en la formación académica del jugador.
- f.- Escrito del club de origen dando su consentimiento al transfer.



MANUAL EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

g.- Escrito de la Federación de origen expresando su conformidad al transfer.

h.- Permiso de residencia.

Iniciado el procedimiento, faltaría por realizar los siguientes ingresos conforme a la normativa FIBA:

Contribución al Fondo de Solidaridad para el desarrollo de jugadores menores de FIBA, a determinar por la Secretaría General de FIBA, que lo comunicará a través de la Federación Nacional.

Compensación que se debe acordar con el club de origen del jugador. En caso de no llegar a un acuerdo dentro de las 4 semanas, FIBA determinará de oficio la meritada compensación.

Una vez realizados los citados ingresos, la Federación Nacional solicita al club solicitante, los justificantes de los mismos, para su remisión a FIBA.

Límites a la concesión de transfers de jugadores menores de edad:

- El transfer se debe llevar a cabo fuera del periodo escolar del país de origen.
- La Federación nacional no puede aprobar más de 10 transfer al exterior en un mismo año.*
- La Federación nacional no puede aprobar más de 20 transfer de entrada en un mismo año.*
- El orden de preferencia para la concesión de los transfers solicitados será el orden de recepción de los mismos por FIBA.

Situación Especial:

Cuando el jugador viva cerca de la frontera (BORDER CASE), se estudiará y decidirá por FIBA, cada caso concreto. FIBA puede:

- Renunciar a la contribución al Fondo de Solidaridad.
- No incluir el transfer en el límite total de salida/entrada.

* Se aplican de forma separada a los jugadores masculinos y femeninos.

* Se aplican de forma separada a los jugadores masculinos y femeninos.



II.1 TRAMITACIÓN LICENCIAS LEB ORO



■ NORMATIVA ESPECÍFICA:

1. Se aceptan jugadores comunitarios no de origen que cumplan los requisitos enunciados en el apartado I.7 (“Jugadores comunitarios que no lo sean de origen”) de este manual.

2. **Jugador de formación:** a todo jugador que, siendo ciudadano comunitario o de cualquier país que tenga tratado de asociación o similar con la UE que incorpore una cláusula de no discriminación por razón de la nacionalidad en las condiciones de trabajo, y que entre su primer año de categoría cadete y su primer año de categoría senior (ambos inclusive), haya estado inscrito con cualquier club afiliado a la FEB en un período, continuado o no, de 3 temporadas. Para que puedan ser computadas las temporadas se exige al menos 6 meses de permanencia en cada una de ellas

3. **Jugador extranjero no comunitario:** es aquel jugador que tenga la nacionalidad de un país que no sea miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, de Suiza o de un país que no tenga suscrito con la Unión Europea acuerdo de igualdad de trato en las condiciones de trabajo.

De igual forma, tendrán la consideración de jugador extranjero no comunitario aquel jugador extranjero no comunitario que haga valer una nacionalidad, diferente a su nacionalidad de origen, de un país que tenga suscrito con la Unión Europea acuerdo de igualdad de trato en las condiciones de trabajo, sin que exista un vínculo personal, familiar o deportivo con el país de adopción.

Jugadores en plantilla durante la competición:

- Máximo de 12 jugadores y mínimo de 8, respetando los mínimos en cuanto a la configuración de la plantilla

Configuración de la plantilla:

- Mínimo obligatorio de 3 jugadores de formación en plantillas de 8-9 y de 4 en plantillas de 10-12.
- Máximo no obligatorio de 2 jugadores extranjeros no comunitarios.

4. **Nº máximo de movimientos:** Hasta las 14.00 horas peninsulares del martes 28 de febrero de 2017. Una vez alcanzado el número máximo de licencias para esta categoría (12), cada equipo podrá realizar un máximo de 4 movimientos (altas).



MANUAL EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ALTA DE LICENCIAS DE:

1. JUGADORES DE FORMACIÓN Y COMUNITARIOS:

- a) DNI o Pasaporte en vigor *
- b) Autorización de residencia y trabajo en vigor o solicitud de la misma ante el órgano competente (28.1.b. RGYC), para aquellos jugadores que sea necesario.
- c) Solicitud de licencia firmada por médico y jugador.
- d) Concesión de transfer o impreso de desvinculación *
- e) Contrato suscrito con el club firmado por las partes.
- f) Justificante de pago de cuotas de diligenciamiento
- g) Formulario de registro FIBA para aquellos jugadores NO españoles.
- h) Justificante de pago de CANON FIBA (250 €) para aquellos jugadores no españoles.
- i) Fotografía color tamaño carné.

2. JUGADORES EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS:

- a) Pasaporte en vigor*
- b) Fotografía color tamaño carné.
- c) Solicitud de licencia firmada por médico y jugador.
- d) Concesión de transfer o impreso de desvinculación. *
- e) **Formulario Registro FIBA.**
- f) Contrato suscrito con el club firmado por las partes. *
- g) Justificante de pago de cuotas de diligenciamiento.
- h) Justificante de pago de CANON FIBA. (250 € jugadores).
- i) Autorización de residencia y trabajo en vigor o solicitud de la misma ante el órgano competente.(28.1.b. RGYC)

3. ENTRENADORES

- a) DNI en vigor*
- b) Solicitud de licencia firmada (no necesita firma del médico).
- c) Impreso de desvinculación *(cambio de equipo).
- d) Contrato suscrito con el club firmado por las partes o renuncia al mismo *
- e) Justificante de pago de cuotas de diligenciamiento.
- f) Fotografía color tamaño carné.

- Exigir el título de Nivel III/Superior.

- Un mismo entrenador podrá suscribir licencia por dos equipos que pertenezcan al mismo club.

- Un entrenador puede cambiar de club durante la temporada siempre que se desvincule con la conformidad del club de origen y su nuevo club milite en competición distinta al de origen. **En el caso de que el nuevo club sea de la misma competición sólo puede cambiar hasta las 14:00h peninsulares del 28 de Febrero de 2017, finalizado ese plazo no podrá obtener licencia de ningún tipo con ningún club de la misma competición.**



4. ASISTENTES

- a) DNI en vigor*.
- b) Solicitud de licencia firmada (no necesita firma del médico).
- c) Justificante de pago de cuotas de diligenciamiento.
- d) Fotografía color tamaño carné.

- Los equipos deben inscribir como mínimo un médico, un asistente y un delegado de campo (DC).

- Las solicitudes de licencia de directivos, médicos, fisioterapeutas, preparadores físicos y encargados de material son considerados ASISTENTES al efecto de la obtención de la licencia física.

- La función de DC es incompatible con cualquier otra que se desarrolle durante el partido.

- Un mismo Asistente puede tener licencia por varios equipos del mismo club.

* Documentos Imprescindibles



II.2 TRAMITACIÓN LICENCIAS LEB PLATA



▪ NORMATIVA ESPECÍFICA:

1. Se aceptan jugadores comunitarios no de origen que cumplan los requisitos enunciados en el apartado I.7 (“Jugadores comunitarios que no lo sean de origen”) de este manual.

2. **Jugador de formación:** a todo jugador que, siendo ciudadano comunitario o de cualquier país que tenga tratado de asociación o similar con la UE que incorpore una cláusula de no discriminación por razón de la nacionalidad en las condiciones de trabajo, y que entre su primer año de categoría cadete y su primer año de categoría senior (ambos inclusive), haya estado inscrito con cualquier club afiliado a la FEB en un período, continuado o no, de 3 temporadas. Para que puedan ser computadas las temporadas se exige al menos 6 meses de permanencia en cada una de ellas

3. **Jugador extranjero no comunitario:** es aquel jugador que tenga la nacionalidad de un país que no sea miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, de Suiza o de un país que no tenga suscrito con la Unión Europea acuerdo de igualdad de trato en las condiciones de trabajo.

De igual forma, tendrán la consideración de jugador extranjero no comunitario aquel jugador extranjero no comunitario que haga valer una nacionalidad, diferente a su nacionalidad de origen, de un país que tenga suscrito con la Unión Europea acuerdo de igualdad de trato en las condiciones de trabajo, sin que exista un vínculo personal, familiar o deportivo con el país de adopción.

Jugadores en plantilla durante la competición:

- Máximo de 11 jugadores y mínimo de 8, respetando los mínimos en cuanto a la configuración de la plantilla

Configuración de la plantilla:

- Mínimo obligatorio de 3 jugadores de formación en plantillas de 8-9 y de 4 en plantillas de 10-11.
- Máximo no obligatorio de 2 jugadores extranjeros no comunitarios.

4.- **Nº máximo de movimientos:** Hasta las 14.00 horas peninsulares del martes 28 de febrero y una vez alcanzado el número máximo de licencias para esta categoría (11), cada equipo podrá realizar un máximo de 4 movimientos (altas).



MANUAL EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ALTA DE LICENCIAS DE:

1. JUGADORES DE FORMACIÓN Y COMUNITARIOS:

- a) DNI o Pasaporte en vigor*
- b) Autorización de residencia y trabajo en vigor o solicitud de la misma ante el órgano competente (28.1.b. RGYC), para aquellos jugadores que sea necesario.
- c) Solicitud de licencia firmada por médico y jugador.
- d) Concesión de transfer o impreso de desvinculación *
- e) Contrato suscrito con el club firmado por las partes.
- f) Justificante de pago de cuotas de diligenciamiento
- g) Formulario de registro FIBA para aquellos jugadores NO españoles
- h) Justificante de pago de CANON FIBA (250 €) para aquellos jugadores no españoles.
- i) Fotografía color tamaño carné.

2. JUGADORES EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS:

- a) Pasaporte en vigor *
- b) Fotografía color tamaño carné.
- c) Solicitud de licencia firmada por médico y jugador.
- d) Concesión de transfer o impreso de desvinculación. *
- e) Contrato suscrito con el club firmado por las partes. *
- f) Justificante de pago de cuotas de diligenciamiento.
- g) Justificante de pago de CANON FIBA. (250 € jugadores).
- h) Autorización de residencia y trabajo en vigor o solicitud de la misma ante el órgano competente.(28.1.b. RGYC)

3. ENTRENADORES

- a) DNI en vigor*
- b) Solicitud de licencia firmada (no necesita firma del médico).
- c) Impreso de desvinculación *(cambio de equipo).
- d) Contrato suscrito con el club firmado por las partes o renuncia al mismo *
- e) Justificante de pago de cuotas de diligenciamiento.
- f) Fotografía color tamaño carné.

• Exigir el título de Nivel III/Superior.

• Un mismo entrenador podrá suscribir licencia por dos equipos que pertenezcan al mismo club.

• Un entrenador puede cambiar de club durante la temporada siempre que se desvincule con la conformidad del club de origen y su nuevo club milite en competición distinta al de origen. **En el caso de que el nuevo club sea de la misma competición sólo puede cambiar hasta las 14:00h peninsulares del 28 de Febrero, finalizado ese plazo no podrá obtener licencia de ningún tipo con ningún club de la misma competición.**



MANUAL EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

4. ASISTENTES

- a) DNI *.
- b) Solicitud de licencia firmada (no necesita firma del médico).
- c) Justificante de pago de cuotas de diligenciamiento.
- d) Fotografía color tamaño carné.

* Los equipos deben inscribir como mínimo un médico, un asistente y un delegado de campo (DC).

* Las solicitudes de licencia de directivos, médicos, fisioterapeutas, preparadores físicos y encargados de material son considerados ASISTENTES al efecto de la obtención de la licencia física.

* La función de DC es incompatible con cualquier otra que se desarrolle durante el partido.

* Un mismo ASISTENTE puede tener licencia por varios equipos del mismo club.



III. TRAMITACIÓN LICENCIAS EBA



▪ **NORMATIVA ESPECÍFICA:**

- Jugadores en plantilla durante la competición:

Los equipos deberán mantener durante toda la temporada, inscritos y contratados, un mínimo de ocho (8) y un máximo de doce (12) jugadores entre los que deberá inscribirse a un mínimo obligatorio de 7 jugadores de formación.

Se considera “**Jugador de formación**” a todo jugador que, siendo ciudadano comunitario o de cualquier país que tenga tratado de asociación o similar con la UE que incorpore una cláusula de no discriminación por razón de la nacionalidad en las condiciones de trabajo, y que entre su primer año de categoría cadete y su primer año de categoría senior (ambos inclusive), haya estado inscrito con cualquier club afiliado a la FEB en un período, continuado o no, de 3 temporadas. Para que puedan ser computadas las temporadas se exige al menos 6 meses de permanencia en cada una de ellas

- Nº máximo de movimientos: Hasta las 14:00 horas peninsulares del 28 de Febrero de 2017 y una vez alcanzado el número máximo de licencias para esta categoría (12), cada equipo podrá dar de alta a un máximo de otros tres jugadores. No se permitirá la alineación de ningún jugador de categoría autonómica cuya documentación no se haya presentado en la FEB antes de la finalización del mencionado plazo de inscripción. (Artículo 144 del Reglamento General y de Competiciones).

-DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ALTA DE LICENCIAS DE:

1. JUGADORES DE FORMACIÓN

- a) DNI o Pasaporte en vigor*
- b) Autorización de residencia y trabajo en vigor o solicitud de la misma ante el órgano competente (28.1.b. RGYC), para aquellos jugadores que sea necesario.
- c) Solicitud de licencia firmada por médico y jugador.
- d) Concesión de transfer o impreso de desvinculación *
- e) Justificante de pago de cuotas de diligenciamiento
- f) Fotografía color tamaño carné.

2. RESTO DE JUGADORES:

- a) Pasaporte en vigor*
- b) Fotografía color tamaño carné.
- c) Solicitud de licencia firmada por médico y jugador.
- d) Concesión de transfer o impreso de desvinculación. *
- e) Justificante de pago de cuotas de diligenciamiento.
- f) Autorización de residencia y trabajo en vigor o solicitud de la misma ante el órgano competente (28.1.b. RGYC).



MANUAL EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

3. ENTRENADORES

- a) DNI en vigor*
- b) Solicitud de licencia firmada (no necesita firma del médico).
- c) Impreso de desvinculación *(cambio de equipo)
- d) Justificante de pago de cuotas de diligenciamiento.
- e) Fotografía color tamaño carné.

* Exigir el título de Nivel III/Superior.

4. ASISTENTES

- a) DNI en vigor*.
- b) Solicitud de licencia firmada (no necesita firma del médico).
- c) Justificante de pago de cuotas de diligenciamiento.
- d) Fotografía color tamaño carné.

* Los equipos deben inscribir como mínimo un médico, un Asistente y un delegado de campo (DC).

* Las solicitudes de licencia de directivos, médicos, fisioterapeutas, preparadores físicos y encargados de material son considerados ASISTENTES al efecto de la obtención de la licencia física.

* La función de DC es incompatible con cualquier otra que se desarrolle durante el partido.

* Un mismo ASISTENTE puede tener licencia por varios equipos del mismo club.

* Documentos Imprescindibles.



IV. TRAMITACIÓN LICENCIAS LIGA FEMENINA



■ NORMATIVA ESPECÍFICA:

1.- Se aceptan jugadoras comunitarias no de origen que cumplan los requisitos enunciados en el apartado I.7 (“Jugadores Comunitarios que no lo sean de origen”) de este manual.

2.- Jugadora de formación: a toda jugadora que, siendo ciudadana comunitaria o de cualquier país que tenga tratado de asociación o similar con la UE que incorpore una cláusula de no discriminación por razón de la nacionalidad en las condiciones de trabajo, y que entre su primer año de categoría cadete y su primer año de categoría senior (ambos inclusive), haya estado inscrita con cualquier club afiliado a la FEB en un período, continuado o no, de 3 temporadas. Para que puedan ser computadas las temporadas se exige al menos 6 meses de permanencia en cada una de ellas.

3.- Jugadora extranjera no comunitaria: es aquella jugadora que tenga la nacionalidad de un país que no sea miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, de Suiza o de un país que no tenga suscrito con la Unión Europea acuerdo de igualdad de trato en las condiciones de trabajo.

De igual forma, tendrá la consideración de jugadora extranjera no comunitaria, aquella jugadora extranjera no comunitaria que haga valer una nacionalidad, diferente a su nacionalidad de origen, de un país que tenga suscrito con la Unión Europea acuerdo de igualdad de trato en las condiciones de trabajo, sin que exista un vínculo personal, familiar o deportivo con el país de adopción.

3.- Jugadores en plantilla durante la competición:

Los equipos deberán mantener durante toda la temporada, inscritas y contratadas, un mínimo de ocho (8) y un máximo de doce (12) jugadoras respetando la configuración de plantillas.

Configuración de la plantilla:

- Mínimo obligatorio de 3 jugadoras de formación en plantillas de 8-9 y de 4 en plantillas de 10-12.
- Máximo no obligatorio de 2 jugadoras extranjeras no comunitarias.

4.- Nº máximo de movimientos: Hasta las 14.00 horas peninsulares del martes 28 de febrero y una vez alcanzado el número máximo de licencias para esta categoría (12), cada equipo podrá realizar un máximo de 4 movimientos (altas).



MANUAL EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ALTA DE LICENCIAS DE:

1. JUGADORAS DE FORMACIÓN Y COMUNITARIAS:

- a) DNI o Pasaporte en vigor*
- b) Autorización de residencia y trabajo en vigor o solicitud de la misma ante el órgano competente (28.1.b. RGYC), para aquellas jugadoras que sea necesario.
- c) Solicitud de licencia firmada por médico y jugador.
- d) Concesión de transfer o impreso de desvinculación*
- e) Contrato suscrito con el club firmado por las partes.
- f) Justificante de pago de cuotas de diligenciamiento.
- g) Formulario de registro FIBA para aquellas jugadoras no españolas.
- h) Justificante de pago de CANON FIBA (125 € jugadoras) para aquellas jugadoras no españolas.
- i) Fotografía color tamaño carné.

2. JUGADORAS EXTRANJERAS NO COMUNITARIAS:

- a) Pasaporte en vigor*
- b) Fotografía color tamaño carné.
- c) Solicitud de licencia firmada por médico y jugador.
- d) Concesión de transfer o impreso de desvinculación. *
- e) Contrato suscrito con el club firmado por las partes. *
- f) Justificante de pago de cuotas de diligenciamiento.
- g) Formulario de registro FIBA.
- h) Justificante de pago de CANON FIBA (125 € jugadoras).
- i) Autorización de residencia y trabajo en vigor o solicitud de la misma ante el órgano competente (28.1.b. RGYC).

3. ENTRENADORES

- a) DNI *
- b) Solicitud de licencia firmada (no necesita firma del médico).
- c) Impreso de desvinculación *(cambio de equipo).
- d) Contrato suscrito con el club firmado por las partes o renuncia al mismo *
- e) Justificante de pago de cuotas de diligenciamiento.
- f) Fotografía color tamaño carné.

* Exigir el título de Nivel III/Superior

* Un mismo entrenador podrá suscribir licencia por dos equipos que pertenezcan al mismo club.

* Un entrenador puede cambiar de club durante la temporada siempre que se desvincule con la conformidad del club de origen y su nuevo club milite en competición distinta al de origen. **En el caso de que el nuevo club sea de la misma competición sólo puede cambiar hasta las 14:00h peninsulares del 28 de Febrero, finalizado ese plazo no podrá obtener licencia de ningún tipo con ningún club de la misma competición.**



4. ASISTENTES

- a) DNI *.
- b) Solicitud de licencia firmada (no necesita firma del médico).
- c) Justificante de pago de cuotas de diligenciamiento.
- d) Fotografía color tamaño carné.

* Los equipos deben inscribir como mínimo un médico, un asistente y un delegado de campo (DC).

* Las solicitudes de licencia de directivos, médicos, fisioterapeutas, preparadores físicos y encargados de material son considerados ASISTENTES al efecto de la obtención de la licencia física.

* La función de DC es incompatible con cualquier otra que se desarrolle durante el partido.

* Un mismo ASISTENTE puede tener licencia por varios equipos del mismo club.

*** Documentos Imprescindibles.**



V. TRAMITACIÓN LICENCIAS LIGA FEMENINA – 2

1.- Se aceptan jugadoras comunitarias no de origen que cumplan los requisitos enunciados en el apartado I.7 (“Jugadores comunitarios que no lo sean de origen”) de este manual.

2.- Jugadora de formación: a toda jugadora que, siendo ciudadana comunitaria o de cualquier país que tenga tratado de asociación o similar con la UE que incorpore una cláusula de no discriminación por razón de la nacionalidad en las condiciones de trabajo, y que entre su primer año de categoría cadete y su primer año de categoría senior (ambos inclusive), haya estado inscrita con cualquier club afiliado a la FEB en un período, continuado o no, de 3 temporadas. Para que puedan ser computadas las temporadas se exige al menos 6 meses de permanencia en cada una de ellas

3.- Jugadora extranjera no comunitaria: es aquella jugadora que tenga la nacionalidad de un país que no sea miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, de Suiza o de un país que no tenga suscrito con la Unión Europea acuerdo de igualdad de trato en las condiciones de trabajo.

De igual forma, tendrá la consideración de jugadora extranjera no comunitaria, aquella jugadora extranjera no comunitaria que haga valer una nacionalidad, diferente a su nacionalidad de origen, de un país que tenga suscrito con la Unión Europea acuerdo de igualdad de trato en las condiciones de trabajo, sin que exista un vínculo personal, familiar o deportivo con el país de adopción

La jugadora extranjera no comunitaria casada con ciudadano español o comunitaria (Unión Europea o Espacio Económico Europeo) residente legalmente en España, no ocupará plaza de jugadora extranjera no comunitaria siempre que lo solicite expresamente aportando la siguiente documentación:

- a. Pasaporte en vigor del cónyuge comunitario.
- b. Certificación del matrimonio expedida en los últimos tres meses por el Consulado en España del país del cónyuge comunitario. Si el matrimonio se ha celebrado en España bastará con la copia de la inscripción del matrimonio en el Registro Civil.
- c. Copia del impreso de solicitud de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión con sello de entrada de la Oficina de Extranjeros o Comisaría de Policía.

Jugadores en plantilla durante la competición:

- Máximo de 11 jugadoras y mínimo de 8, respetando los mínimos en cuanto a la configuración de la plantilla

Configuración de la plantilla:

- Mínimo obligatorio de 3 jugadoras de formación en plantillas de 8-9 y de 4 en plantillas de 10-11.



MANUAL EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

- Máximo no obligatorio de 2 jugadoras extranjeras no comunitarias.

4.- Nº máximo de movimientos: Hasta las 14.00 horas peninsulares del martes 28 de febrero y una vez alcanzado el número máximo de licencias para esta categoría (11), cada equipo podrá realizar un máximo de 3 movimientos (altas).

▪ DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ALTA DE LICENCIAS DE:

1. JUGADORAS DE FORMACIÓN Y COMUNITARIAS:

- a) DNI o Pasaporte en vigor*
- b) Autorización de residencia y trabajo en vigor o solicitud de la misma ante el órgano competente (28.1.b. RGYC), para aquellas jugadoras que sea necesario.
- c) Solicitud de licencia firmada por médico y jugador.
- d) Concesión de transfer o impreso de desvinculación *
- e) Contrato suscrito con el club firmado por las partes. *
- f) Justificante de pago de cuotas de diligenciamiento.
- g) Justificante de pago de CANON FIBA (125 € jugadoras) para aquellas jugadoras no españolas
- h) Fotografía color tamaño carnet. Formulario de registro FIBA para aquellas jugadoras no españolas.

2. JUGADORAS EXTRANJERAS NO COMUNITARIAS:

- a) Pasaporte en vigor*
- b) Fotografía color tamaño carné.
- c) Solicitud de licencia firmada por médico y jugador.
- d) Concesión de transfer o impreso de desvinculación. *
- e) Contrato suscrito con el club firmado por las partes. *
- f) Justificante de pago de cuotas de diligenciamiento.
- g) Justificante de pago de CANON FIBA (125 € jugadoras).
- i) Autorización de residencia y trabajo en vigor o solicitud de la misma ante el órgano competente.(28.1.b. RGYC)Formulario de registro FIBA

3. ENTRENADORES

- a) DNI en vigor*
- b) Solicitud de licencia firmada (no necesita firma del médico).
- c) Impreso de desvinculación *(cambio de equipo)
- d) Justificante de pago de cuotas de diligenciamiento.
- e) Fotografía color tamaño carné.

* Exigir el título de Nivel III/Superior

4. ASISTENTES

- a) DNI en vigor*.



MANUAL EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

- b) Solicitud de licencia firmada (no necesita firma del médico).
- c) Justificante de pago de cuotas de diligenciamiento.
- d) Fotografía color tamaño carné.

* Los equipos deben inscribir como mínimo un médico, un asistente y un delegado de campo (DC).

* Las solicitudes de licencia de directivos, médicos, fisioterapeutas, preparadores físicos y encargados de material son considerados ASISTENTES al efecto de la obtención de la licencia física.

* La función de DC es incompatible con cualquier otra que se desarrolle durante el partido.

* Un mismo ASISTENTE puede tener licencia por varios equipos del mismo club.



VI. TRAMITACIÓN BAJAS DE LICENCIAS

- **DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA BAJA DE LICENCIAS :**
 - Impreso de desvinculación firmado y sellado por todas las partes.



VII. TRAMITACIÓN DE LICENCIAS CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE CLUBES JUNIOR, CADETE E INFANTIL

1. Únicamente compete a la FEB la autorización de la licencia de los Jugadores en la Fase Final.

Las altas y bajas de jugadores de todos los equipos clasificados, se efectuarán a través de las federaciones autonómicas, siguiendo el procedimiento establecido en el manual relativo a los Campeonatos de España, a través del siguiente link:

<http://intrafeb.feb.es/centroinformacion/Descargas/ManualCampeonatosClubes.pdf>

2. Sólo se autorizarán licencias de aquellos jugadores que hayan sido dados de alta por sus clubes respectivos antes de las 14:00 horas peninsulares del 28 de Febrero de 2016.

3. Podrán participar en las Fases Finales Campeonatos de España aquellos jugadores que cumplan con los requisitos del transfer internacional (o consulta negativa de licencia de la federación del país de origen) y residencia legal en España, dispuestos ambos en el artículo 28 del Reglamento General y de Competiciones. Además cada equipo deberá inscribir en las plantillas de los Campeonatos de España un mínimo de 8 jugadores de formación que hayan estado inscritos:

- Al menos 4 temporadas en competiciones FEB, para los Campeonatos Junior.
- Al menos 3 temporadas en competiciones FEB, para los Campeonatos Cadetes.

* La presente temporada se tendrá en cuenta en el cómputo del mínimo de temporadas de formación exigidas.

* Aquellos jugadores de categoría inferior que participen en un Campeonato de España de categoría superior, serán calificados como jugadores de formación si cumplen con el mínimo de temporadas en competiciones FEB exigido en el Campeonato de España que le corresponda por edad.

4. Para todos los participantes será obligatoria la presentación del original del DNI o el original del pasaporte, el Tríptico del equipo, así como la licencia federativa.

5. Estos jugadores no podrán ser modificados en el transcurso de la fase de que se trate. Solo se permitirán cambios por lesión acreditada documentalmente ante la Secretaría General de la FEB, en las 72 horas anteriores al inicio de la competición.

- Categorías de los jugadores:

CATEGORIA JUNIOR	CATEGORIA CADETE	CATEGORIA INFANTIL
Nacidos en 1999 y 2000	Nacidos en 2001 y 2002	Nacidos en 2003 y 2004

[illegible]

- <http://intrafeb.feb.es/centroinformacion/Descargas/ManualCampeonatosClubes.pdf>

- Fecha de celebración:**

Pendiente de confirmación.

- Plantilla de 12 jugadores definitivos (Preinscripción de 15 jugadores 30 días antes del inicio de la competición).
- Los jugadores deberán estar inscritos por un club cuyo equipo esté domiciliado en la Autonomía que representan antes del 28 de Febrero de 2016.
- Podrán competir jugadores de nacionalidad comunitaria o extranjeros que residan legalmente en España. (Art.20 RGYC).

- **DOCUMENTACIÓN NECESARIA :**

- a) Fotocopias de todos los DNI o Pasaportes.
- b) Trípticos de las plantillas (1º de 15 y el definitivo de 12)
- c) Autorizaciones paternas.



ANEXO I

“Lista de Federaciones adscritas a FIBA Europa”

FEDERACIONES ADSCRITAS A FIBA EUROPA	
ALBANIA	HUNGRÍA
ALEMANIA	INGLATERRA
ANDORRA	IRLANDA
ARMENIA	ISLANDIA
AUSTRIA	ISRAEL
AZERBAIJAN	ITALIA
BELGICA	LETONIA
BIELORRUSIA	LITUANIA
BOSNIA HERZEGOVINA	LUXEMBURGO
BULGARIA	MACEDONIA
CHIPRE	MALTA
CROACIA	MOLDAVIA
DINAMARCA	MONACO
ESCOCIA	MONTENEGRO
ESLOVAQUIA	NORUEGA
ESLOVENIA	POLONIA
ESPAÑA	PORTUGAL
ESTONIA	REPUBLICA CHECA
FINLANDIA	RUMANIA
FRANCIA	RUSIA
GALES	SAN MARINO
GEORGIA	SERBIA
GIBRALTAR	SUECIA
GRECIA	SUIZA
HOLANDA	TURQUIA
	UCRANIA



ANEXO II

“28 Estados miembros de la UE”



ESTADOS MIEMBROS DE LA UE	
ALEMANIA	ESPAÑA
AUSTRIA	IRLANDA
BELGICA	ITALIA
BULGARIA	LETONIA
CROACIA	LITUANIA
CHIPRE	LUXEMBURGO
DINAMARCA	MALTA
ESLOVAQUIA	PAISES BAJOS
ESLOVENIA	POLONIA
ESTONIA	PORTUGAL
FINLANDIA	REINO UNIDO
FRANCIA	REPUBLICA CHECA
GRECIA	RUMANIA
HUNGRÍA	SUECIA
ESTADOS ESPACIO ECONOMICO EUROPEO	
ISLANDIA	LIECHTENSTEIN
NORUEGA	SUIZA*

* Acuerdo Unión Europea – Confederación Suiza*



ANEXO III

PAÍSES INTEGRANTES ACUERDO COTONÚ

África: ANGOLA, BENÍN, BOTSWANA, BURKINA FASO, BURUNDI, CABO VERDE, CAMERÚN, REPÚBLICA CENTROAFRICANA, CHAD, ETIOPÍA, REPÚBLICA DEL CONGO, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO, COMORAS, COSTA DE MARFIL, ERITREA, GABÓN, GAMBIA, GHANA, GUINEA, GUINEA-BISSAU, GUINEA ECUATORIAL, KENIA, LESOTHO, LIBERIA, MADAGASCAR, MALAWI, MALÍ, MAURICIO, MAURITANIA, MOZAMBIQUE, NAMIBIA, NÍGER, NIGERIA, RUANDA, SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE, SENEGAL, SEYCHELLES, SIERRA LEONA, SOMALIA, SUDÁFRICA, SUDÁN, SWAZILANDIA, TOGO, TANZANIA, UGANDA, YIBUTI, ZAMBIA, ZIMBABWE.

CARIBE: ANTIGUA Y BARBUDA, BAHAMAS, BARBADOS, BELICE, DOMINICA, GUYANA, HAITÍ, JAMAICA, REPÚBLICA DOMINICANA, SAN CRISTÓBAL Y NIEVES, SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS, SANTA LUCÍA, SURINAM Y TRINIDAD Y TOBAGO.

PACÍFICO: ISLAS COOK, FIJI, KIRIBATI, ISLAS MARSHALL, ESTADOS FEDERADOS DE MICRONESIA, NAURU, NIUE, PALAU, PAPÚA NUEVA GUINEA, SAMOA, ISLAS SALOMÓN, TIMOR ORIENTAL, TONGA, TUVALU Y VANUATU.

PAÍSES ACUERDO COLABORACIÓN Y DE COOPERACIÓN: TURQUÍA

PAÍSES SOCIOS DEL MEDITERRÁNEO: ARGELIA, MARRUECOS Y TÚNEZ

ACUERDOS DE COOPERACIÓN CON REPÚBLICAS DE LA ANTIGUA URSS:

RUSIA, UCRANIA, MOLDAVIA, MACEDONIA, MONTENEGRO, KAZAJSTAN, KIRGUIZISTAN, ARMENIA, GEORGIA, AZERBAIJAN, UZBEKISTAN Y TAYIKISTÁN.

ACUERDO DE ESTABILIZACIÓN Y ASOCIACIÓN DE LA UE CON LA REPÚBLICA DE SERBIA:

SERBIA: ENTRADA EN VIGOR 1 DE ENERO DE 2014

ACUERDO DE ESTABILIZACIÓN Y ASOCIACIÓN DE LA UE CON BOSNIA HERZEGOVINA:

BOSNIA HERZEGOVINA: ENTRADA EN VIGOR 1 DE JUNIO DE 2015

CALENDARIO ACTIVIDADES INTERNACIONALES SELECCIONES NACIONALES MASCULINAS 2016/17



Las Selecciones Nacionales abajo detalladas, disputarán, la Senior Masculina el **Eurobasket 2017** y la **1ª Ventana Clasificación WC2019**, las selecciones U20, U18 y U16 **tres EUROPEOS** y la selección U19 el **MUNDIAL U19** (si obtiene la clasificación, 5 primeros Europeo U18 2016)). En **Competiciones 3X3, Juegos del Mediterráneo Tarragona 2017, dos MUNDIALES** senior y U18 y **dos PREEUROPEOS** y **dos EUROPEOS** senior y U18 (siempre en caso de obtener clasificación). Todas participarán en distintos Torneos Internacionales y sus correspondientes concentraciones de preparación, desarrollándose como en años anteriores actividades de tutoría, seguimiento, control y mejora de los jugadores que no formen parte de las Selecciones definitivas.

SELECCIONES SENIOR:

01.- SELECCIÓN SENIOR	Preparación EUROBASKET 2017 (Israel, Rumania, Finlandia, Turquía) VENTANA CLASIFICACION WC2019	31/08/17 - 17/09/17 NOVIEMBRE 2017
02.- SELECCIÓN U20	Preparación EUROPEO U20 2017 Por Determinar	Julio 2017

SELECCIONES FORMACION:

03.- SELECCIÓN U19	Preparación MUNDIAL U19 EGIPTO 2017 (Clasifican los 5 primeros del europeo U18 2016)	Julio / Agosto 2017
03.- SELECCIÓN U18	Torneo Navidad Torneo Semana Santa Preparación EUROPEO U18 2017 Por Determinar	26/12/16 – 31/12/16 10/04/17 – 17/04/17 Julio / Agosto 2017
04.- SELECCIÓN U16	Torneo Diciembre Torneo Semana Santa Preparación EUROPEO U16 2017 Por Determinar	04/12/16 – 08/12/16 10/04/17 – 17/04/17 Julio / Agosto 2017
06.- SELECCIÓN U15	Actividad Diciembre Torneo Semana Santa Torneo de la Amistad Campus Tecnificación Preparación Europeo U16 2018	05/12/17 – 08/12/17 14/04/17 – 17/04/17 Julio – Agosto 2017 Julio 2017

ACADEMIA INICIACION:

07.- SELECCIÓN U14	Actividad Mayo Torneo BAM ESLOVENIA Campus Tecnificación Preparación Europeo U16 2019	01/05/17 – 04/05/17 Agosto 2017 Julio 2017
08.- SELECCIÓN U13	Operación Talento Torneo Mayo Preparación Europeo U16 2020	Julio / Agosto 2017 Mayo 2017 Julio – Agosto 2017
09.- SELECCIÓN U13 1 año 3x3:	Preparación Europeo U16 2021	Julio – Agosto 2017

10.- SELECCIÓN SENIOR	JUEGOS MEDITERRANEO TARRAGONA 2017 MUNDIAL SENIOR (Pendiente Clasificación Ranking) PREEUROPEO EUROPEO MUNDIAL U18 (Pendiente Clasificación Ranking) PREEUROPEO EUROPEO	Por Determinar Por Determinar Por Determinar Por Determinar Por Determinar Por Determinar
11.- SELECCIÓN U18	PREEUROPEO EUROPEO	Por Determinar Por Determinar

Las Fechas de los Mundiales y Europeos quedan supeditadas a cualquier cambio realizado por FIBA y FIBA Europe

VARIOS:

CURSO ENTRENADOR SUPERIOR ZARAGOZA 2016	2ª quincena Julio
MASTER - CURSOS DE ESPECIALIZACION	Por Determinar

CALENDARIO ACTIVIDADES INTERNACIONALES SELECCIONES NACIONALES FEMENINAS 2016/17



Las Selecciones Nacionales abajo detalladas, disputarán, la Senior Femenina el **Eurobasket 2017** y la 1ª **Ventana Clasificación Eurobasket 2019**, las selecciones U20, U18 y U16 **tres EUROPEOS** y la selección U19 el **MUNDIAL U19** (si obtiene la clasificación, 5 primeros Europeo U18 2016)). En **Competiciones 3X3, Juegos del Mediterráneo Tarragona 2017, dos MUNDIALES** senior y U18 y **dos PREEUROPEOS** y **dos EUROPEOS** senior y U18 (siempre en caso de obtener clasificación)

Todas participarán en distintos Torneos Internacionales y sus correspondientes concentraciones de preparación, desarrollándose como en años anteriores actividades de tutoría, seguimiento, control y mejora de los jugadores que no formen parte de las Selecciones definitivas.

SELECCIONES SENIOR:

01.- SELECCIÓN SENIOR	VENTANA CLASIFICACION Europeo 2017 (19/11 Finlandia-España) Preparación EUROBASKET R. CHECA 2017	NOVIEMBRE 2016 16/06/17-25/06/17
02.- SELECCIÓN U20	VENTANA CLASIFICACION Europeo 2019 Preparación EUROPEO U20 2017 Por Determinar	NOVIEMBRE 2017 Julio 2017

SELECCIONES FORMACION:

03.- SELECCIÓN U19	Preparación MUNDIAL U19 ITALIA 2017 (Clasifican los 5 primeros del europeo U18 2016)	Julio / Agosto 2017
04.- SELECCIÓN U18	Torneo Navidad Torneo Semana Santa Preparación EUROPEO U18 2017 Por Determinar	26/12/16 – 31/12/16 10/04/17 – 17/04/17 Julio / Agosto 2017
05.- SELECCIÓN U16	Torneo Diciembre Torneo Semana Santa Preparación EUROPEO U16 2017 Por Determinar	04/12/16 – 08/12/16 10/04/17 – 17/04/17 Julio / Agosto 2017
06.- SELECCIÓN U15	Actividad Diciembre Torneo Semana Santa Torneo de la Amistad Campus Tecnificación Preparación Europeo U16 2018	05/12/17 – 08/12/17 14/04/17 – 17/04/17 Julio – Agosto 2017 Julio 2017

ACADEMIA INICIACION:

07.- SELECCIÓN U14	Actividad Mayo Torneo BAM ESLOVENIA Campus Tecnificación Preparación Europeo U16 2019	01/05/17 – 04/05/17 Agosto 2017 Julio 2017
08.- SELECCIÓN U13	Operación Talento Torneo Mayo Preparación Europeo U16 2020	Julio /Agosto 2017 Mayo 2017 Julio – Agosto 2017
09.- SELECCIÓN U13 1 año	Preparación Europeo U16 2021	Julio – Agosto 2017

3x3:

10.- SELECCIÓN SENIOR	JUEGOS MEDITERRANEO TARRAGONA 2017 MUNDIAL SENIOR (Pendiente Clasificación Ranking) PREEUROPEO EUROPEO	Por Determinar Por Determinar Por Determinar Por Determinar
11.- SELECCIÓN U18	MUNDIAL U18 (Pendiente Clasificación Ranking) PREEUROPEO EUROPEO	Por Determinar Por Determinar

Las Fechas de los Mundiales y Europeos quedan supeditadas a cualquier cambio realizado por FIBA y FIBA Europe

VARIOS:

CURSO ENTRENADOR SUPERIOR ZARAGOZA 2016	2ª quincena Julio
MASTER - CURSOS DE ESPECIALIZACION	Por Determinar